



## **INFORME PRELIMINAR DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA DE POLICIAS CBOS. SÓCRATES ARBOLEDA SANABRIA – LAS PEÑAS 2020.**

**PARA** : Señor Mayor de Policía Mauricio Xavier Vallejo Moncayo, Director de la Escuela de Policía Cbos. Sócrates Arboleda Sanabria

**DE** : Señor Teniente de Policía Jefferson Fabricio Ordoñez Bravo Jefe de Operaciones de la Escuela de Policías Cbos. Sócrates Arboleda Sanabria.

1

**FECHA** : Babahoyo, a 25 de Abril del 2021

### **INFORME N° 2021-001-RC-EFP-SAS**

**ASUNTO:** Informe Preliminar del Proceso de Rendición de Cuentas de la Escuela de Policías Cbos. Sócrates Arboleda Sanabria – Las Peñas.

#### **1.- ANTECEDENTES**

- 1) Telegrama N° 004-DNPGE-PN de fecha Quito 05 de Abril del 2021 suscrito por el señor DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTION ESTRATÉGICA DE LA POLICIA NACIONAL.
- 2) Telegrama N°006-DNPGE-PN de fecha 19 de Abril del 2021.
- 3) Resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, firmado por la señora Ing. Sofía Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **2.- BASE LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**El artículo 95** establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

**El artículo 204** determina: "(El pueblo es el mandante y primer fiscalizado) del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación".

**El artículo 208 del numeral 2**, señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".



## **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**El Artículo 64** en lo relacionado a la participación ciudadana a nivel local indica que "En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias".

2

**El Artículo 65** en lo concerniente a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local expresa que "Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año".

**El Artículo 88** determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

**El Artículo 89** determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y



representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”.

**El Artículo 90** en relación a los sujetos obligados rendir cuentas establece que “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

3

**El Artículo 94** señala que: “Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley; establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”.

**El Artículo 95** señala que “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

**El Artículo 304, el literal f)** en relación al Sistema de participación ciudadana expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: **f)** Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.

### **LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

**El Artículo 5 del Numeral 2** señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten



servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

**El Artículo 9** referente al mecanismo de rendición de cuentas indica que "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

4

**El Artículo 11** en lo relacionado a los obligados a rendir cuentas indica que "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información".

**El Artículo 12**, en lo concerniente al Monitoreo a la rendición de cuentas señala que "El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo".



### **3.- ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- a. Se realizó la socialización del proceso de rendición de cuentas con los Sres. Oficiales, Clases y Aspirantes a Policías, pertenecientes a esta Unidad Educativa de Formación Policial.
- b. Se coordinó con los Sres. Oficiales y Clases Encargados de los Diferentes Departamento Administrativos de esta Escuela, que para el proceso de rendición de cuentas y debiendo remitir la información para el ingreso al formulario de la función ejecutiva .
- c. Se realizó un boletín de prensa invitando a participar en el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía Fluminense.
- d. Se realizó el Memo N° 2020-005-EFP-SAS, al señor Cbos. de Policía Pilco Angulo Jimmy Encargado de la Oficina de Comunicación Estratégica, con el fin que gestione las invitaciones, la lista de invitados y logística para el 13 de Mayo del 2021 realizar el evento de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2021, a través de la plataforma digital YouTube.
- e. Se realizaron los Oficios N° 2020-001-P5-EFP-SAS y 2020-002-P5-EFP-SAS, a la Oficina de Relaciones Públicas de la Gobernación y Oficina de Comunicación Estratégica de las Subzona Los Ríos N° 12, a fin que nos faciliten los listados actualizados de las Autoridades Locales.
- f. Se realizaron los respectivos Memos de responsabilidad a los Sres. Clases de esta Unidad Educativa Policial, para que presenten hasta el 29 de abril del 2021, los datos solicitados para los formularios y a su vez se les notifico la designación como moderadores en las mesas de trabajo.

### **4.- CONCLUSIONES:**

Que de lo actuado se puede concluir lo siguiente:

- 1) Que se ha socializado el Proceso de Rendición de Cuentas del año 2020, con los señores Oficiales, Clases y Aspirantes a Policías de esta Unidad Educativa Policial.
- 2) Que se ha coordinado y designado con los encargados de las diferentes Oficinas Administrativas la entrega de información, como se va a realizar el proceso y presentación de Rendición de Cuentas, y la fecha y hora del evento.

- 3) Que se ha coordinado a través de la Oficina de Comunicación Estratégica de la Subzona Los Ríos N° 12 y a la Oficina de Relaciones Públicas de la Gobernación, solicitando el Listado de Autoridades Locales, para extender las invitaciones para el proceso de Rendición de Cuentas periodo 2020.

#### **5.- RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto en el presente informe se puede concluir lo siguiente: Solicitar de la manera más comedida al señor Director de la Escuela que se analice el presente Informe a fin que sea revisado y aprobado, en lo que se refiere a la fecha, hora y lugar donde se realizará el evento de rendición de cuentas del periodo 2021.

#### **6.- ANEXOS:**

Se procede adjuntar los siguientes documentos:

- 1) Matriz Excel formato original
- 2) Presentación (diapositivas)

Informe que me permito poner en su conocimiento a usted mi Mayor, para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ordoñez Bravo Jefferson Fabricio

Teniente de Policía

**INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE POLICÍAS**

**“CBOS SÓCRATES ARBOLEDA SANABRIA”**